



Interlocutorio	838
Radicado	05266-31-03-003-2021-00300-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	India Company S.A.S.
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 C.G.P. y 422 y 709 C.Co., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. contra India Company S.A.S., Efraín Carlos Molina Sanjuan, Eder Miguel Pacheco y Joaquín Bernardo Olarte, por las siguientes sumas de dinero:

-\$1.498.502.152,71, por capital contenido en el pagaré no. 900928852-7- 2020 (05009600091822), más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de agosto de 2021 y hasta su pago total.

-\$23.380.022, por intereses corrientes liquidados desde el 29 de mayo de 2021 y hasta el 28 de agosto del 2021.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o

no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito - artículo 431 y 442 *ejusdem*.

Quinto: Reconocer personería al abogado Alonso Correa Muñoz con T.P. 73.740 del C.S.J., para representar los intereses del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

Sexto: Requerir a la parte demandante para que notifique a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4755f3a346ed4242295f42bc72d686e20d4caf033b58a06ae15022a5eb7f255

Documento generado en 21/10/2021 04:28:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>